

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA

23:08hs

RECEBIDO
- 2 MAR. 2018
Luzmila
OFICINA DE PARTES

OFICIO DE PRESIDENTES EN
2 PROYECTOS DE ALIANZA CONVENCION DE
ALIANZA PARTIDARIA EN 10 MUNICIPIOS
SE ANEXAN UN COPION SUPLEN
San Luis Potosí, S.L.P., a 2 de marzo de 2018.
LA SIGUIENTE DOCUMENTACION
ACUERDO ALIANZA (PRI, PVEM)
DE LOS PARTICIPANTES REGIONALES PRI PVEM.

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
PRESENTE.-

SECRETARIA EJECUTIVA 00470

Los que suscribimos presidentes y titulares de los órganos de dirección estatal de los institutos políticos: Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Conciencia Popular, personalidad que tenemos debidamente reconocida ante este Órgano Electoral, con el debido respeto, comparecemos para exponer:

Con fundamento en lo establecido en los artículos: 23 inciso f) y 85 fracción 5 de la Ley General de Partidos Políticos, 98 numerales 1 y 2, y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1º, 191, 192, 193, 194 y 195, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; por este medio, solicitamos el registro del convenio de alianza partidaria con la finalidad de postular planilla de ayuntamiento por el principio de mayoría relativa para el municipio de Tampamocón Corona, S.L.P., que contendrá en el proceso electoral local 2017-2018, adjuntándose a la presente la documentación relativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicitamos:

UNICO.- Previo los tramites de Ley se declare el registro del convenio de alianza partidaria para postular planilla de ayuntamiento por el principio de mayoría relativa en el municipio señalado.



CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
SECRETARIA EJECUTIVA

Atentamente

Merlín Juárez Córdova

Presidente del Comité Directivo
Estatad del PRI

Manuel Barrera Guillen

Secretario General del Comité
Ejecutivo Estatal del PVEM

Oscar Carlos Vera Fabregat

Presidente del Comité Directivo Estatal del PCP

CONVENIO DE ALIANZA PARTIDARIA QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y EL PARTIDO CONCIENCIA POPULAR; CON LA FINALIDAD DE POSTULAR PLANILLA DE AYUNTAMIENTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA PARA EL MUNICIPIO DE Jampalá QUE CONTENDERÁ EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018. SECRETARÍA EJECUTIVA

El **Partido Revolucionario Institucional**, representado por Martín Juárez Córdova, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí; el **Partido Verde Ecologista de México**, representado por Manuel Barrera Guillen, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de San Luis Potosí; y el **Partido Conciencia Popular**, representado por Oscar Carlos Vera Fabregat, Presidente del Comité Directivo Estatal al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:** Martín Juárez Córdova, en términos del artículo 120 de los Estatutos que norman la vida interna del instituto político, manifiesta:

I.1.- Que es un Partido Político Nacional, con registro vigente en el Instituto Nacional Electoral (INE), en pleno goce de sus derechos y sujeto a sus obligaciones, de conformidad con el Artículo 41 Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación a los artículos 3º numeral 1 y 7º inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; y 6º fracción XXIX de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que es un Instituto Político que conforme a su normatividad interna, está integrado por un Comité Ejecutivo Nacional, teniendo como dirigentes, en calidad de Presidente a Enrique Ochoa Reza y como Secretaria General a Claudia Ruiz Massieu Salinas.

I.3.- Que es un Partido Político Nacional, con registro vigente en el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en pleno goce de sus derechos y sujeto a sus obligaciones, de conformidad con el Artículo 41 Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los Artículos 3º numeral 1, y 7º inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; y el